



Municipalidad de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 - 2016

La Molina, 24 JUN 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: El Informe N° 192-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 040-2016-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y el Informe N° 204-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 309 - "Ordenanza que Establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de Uso Residencial Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 309, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de marzo de 2016, se estableció un plazo extraordinario para la regularización de edificaciones sin licencia municipal, de uso residencial, ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2015, señalando en su Primera Disposición Final que la mencionada Ordenanza estaría vigente hasta el 30 de junio de 2016; puntualizando en la Tercera Disposición Final de la misma, la facultad del señor Alcalde para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe: "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.*";

Que, mediante Informe N° 192-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas propone la prórroga de la Ordenanza N° 309 - "Ordenanza que Establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de Uso Residencial Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de noviembre de 2016, considerando que la citada Ordenanza mantiene un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones conforme a las disposiciones establecidas en ella; propuesta que es ratificada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico a través de su Informe N° 040-2016-MDLM-GDUE;

Que, puesta a consideración la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 204-2016-MDLM-GAJ, opina que la prórroga de la Ordenanza N° 309 resulta legalmente viable; siendo ratificado por la Gerencia Municipal con el Pase N° 0960-2016-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 309 - "Ordenanza que Establece Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de Uso Residencial Ejecutadas sin Licencia Municipal en el Distrito de La Molina", hasta el 30 de noviembre de 2016.





Municipalidad de La Molina

009

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

